

partes entre la enajenación y las de los que  
són, los cupos del presente año por las  
cantas de censos de alcavalas y pagar y las  
labranzas de Rentas Penales, en  
lo que posible se verifican las repartidas y co-  
tas, mediante el corto tiempo que resta  
para ella, con lo demás que respecta. Y  
entendido por este Ayuntamiento acordado: Se  
manifiesta en certificación que este tiempo  
no puede conseguirse en Realizar las opera-  
ciones de Realidad por que según la ley 1.<sup>a</sup>  
de la Real Cédula de 1763, el cargo y respon-  
sabilidad de aquella municipalidad con  
respecto a los cupos que debe hacer gestión  
a la Hacienda Nacional por esta. Cantas de  
censos: Se ofrece al Administrador de Rentas  
de este Partido para que se copie certificando  
de las comunicaciones hechas sobre esta por  
los señores, y de haberse dado el estado por cada  
una de las divisiones entre esta corporación y las de  
este Ayuntamiento y el Sr. Ducado los cupos por  
cantas de censos de alcavalas y pagar y las labran-  
zas de Penales, en el año presente,  
a fin de que haga los cargos y peticiones correspon-  
dientes a esta municipalidad, y para ello  
se descomunicó de todo a la Sr. Ducado  
y se consignó a la municipalidad para la de  
Sr. Ayuntamiento exprese en esta corporación

